



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino FAU 20537630222 soft
Fecha: 2018.12.05 09:39:46 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 de Diciembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900027-2018/DGPC/VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 900094-2018-MF /DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 21 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Informe del visto, la profesional de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, presenta la propuesta técnica para la declaración del Templo Nuestra Señora de la Asunción, como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicada en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca., sustentada en lo siguiente:

"Del análisis correspondiente, se desprende que el Templo Nuestra Señora de la Asunción, debe su importancia al constituir un bien inmueble de época republicana, que forma parte de la historia del distrito de Cutervo, relevante por los valores culturales que posee.

Entre dichos valores se tiene el histórico, al ser su nave alargada un documento físico que data de mediados del siglo XIX conservada hasta la actualidad

Su valor arquitectónico se haya definido por ser una edificación de grandes proporciones que destaca dentro del paisaje urbano en el cual se inserta, contribuyendo a su valorización; asimismo dicha arquitectura religiosa da muestras de las habilidades constructivas empleadas por los artesanos locales del pasado en la construcción de sus muros de adobe, de la estructura de par y nudillo y cobertura de encañado y teja de arcilla.

En cuanto al valor social, éste se evidencia en el sentido de pertenencia de la población de Cutervo, reflejado en el fervor religioso a la Virgen de la Asunción de Cutervo, asociado al inmueble que es reconocido como espacio de culto de significado relevante y valorado como patrimonio propio.

En consecuencia, el referido bien inmueble presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación".

Que, el Templo Nuestra Señora de la Asunción, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que hace necesario su conservación;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado; concordado*





PERÚ

Ministerio de Cultura

con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...)*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria del Templo Nuestra Señora de la Asunción, ubicada en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, al Templo Nuestra Señora de Asunción, ubicada en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domicilios conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, al Templo Nuestra Señora de Asunción, ubicada en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con la finalidad de que presenten sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE
Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Edwin Benavente García
Director General